



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-002-2010-00077-00
DEMANDANTE: MILENA VILLAREAL MERCADO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho informándole, que está pendiente por resolver memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante **LUZ MERY VILLAREAL MERCADO**, donde solicita se le reconozca personería jurídica dentro del presente proceso. Sírvasse Proveer.

Malambo, 22 de marzo de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Malambo, marzo veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, advierte el despacho, que el día 07 de febrero de 2024, mediante el correo electrónico de esta agencia judicial, se allego memorial por parte de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. **LUZ MERY DE LA HOZ LEON**, identificado(a) con C.C. No.22.646.526 y con T.P. No. 113.975 del C.S.J, donde se le confiere poder para actuar en el proceso y solicita información del estado del mismo.

Revisado el memorial presentado se evidencia que se cumplen los presupuestos legales toda vez que la norma establece:

CODIGO GENERAL DEL PROCESO - ARTÍCULO 74. PODERES

“Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.”



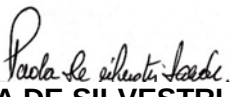
Por todo lo antes dicho y revisado el memorial presentado, el despacho advierte que se cumplen los requisitos legales, siendo así, se procede a reconocerle personería jurídica para actuar dentro del proceso a la doctora **LUZ MERY DE LA HOZ LEON**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a la doctora **LUZ MERY DE LA HOZ LEON**, identificado(a) con C.C. No.22.646.526 y con T.P. No. 113.975 del C.S.J., como apoderada del **MUNICIPIO DE MALAMBO**, identificado con NIT. 890.114.335-1.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

HB

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 033**
Hoy 01 DE abril DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA